



PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00085-00
DEMANDANTE: SERGIO ANDRES BARRIOS CASTILLA
DEMANDADO: CARMEN ELVIRA CASTILLA OSORIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentran pendientes escritos por parte de FIDUPREVISORA y el demandante. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito recibido el 23 de febrero de 2021, el señor JAIME ABRIL MORALES, en su condición de Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, presentó escrito con Radicado No. 20200161438571 mediante el cual dispuso:

Respetado(a) señor(a).

Nos referimos al oficio No. 01431, proferido por su Despacho, recibido mediante radicado interno No. 20190324558652, por medio del cual se informó el cambio de cuenta de depósito judicial para los dineros y prestaciones sociales embargadas a favor del proceso y en contra del demandado en asunto.

Respetuosamente nos permitimos manifestar, que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio requiere certificación bancaria (Con vigencia no menor a 30 días con número de sucursal bancaria) de la cuenta de ahorros, así mismo fotocopia de la cedula de ciudadanía del titular de la cuenta junto a sus datos personales completos tales como (dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico) lo anterior con el fin de registrar la cuenta en nuestra base de datos y proceder a consignar los descuentos correspondientes, aclaramos que se debe cumplir con todos los requisitos anteriormente relacionados de lo contrario no se procederá con el respectivo tramite. Por el momento los pagos se seguirán reteniendo en las cuentas del fondo hasta contar con la documentación ya descrita.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006.

En virtud de dicha comunicación, con destino al demandante, señor SERGIO ANDRÉS BARRIOS CASTILLA a través del correo cascaroso12cas@gmail.com, se le remitió dicha respuesta con el fin que diera cumplimiento a lo allí requerido por parte de FIDUPREVISORA, ante lo cual, el 25 de febrero de 2021, el demandante allegó certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia en la que consta que es titular de la cuenta de ahorros alimentaria No. 4-160-10-49930-7 con fecha de expedición 25/02/2021, allegando a su vez los siguientes datos personales:

“Sergio Andrés Barrios Castilla
C.c 1045719402
Dirección: carrera 44 # 69-132 apto 2D barrio Boston ciudad Barranquilla
Cel: 3175340455-3003272925
Correo: sergio.barcas12@gmail.com”

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado dio correcto cumplimiento a lo solicitado, este Despacho ordenará oficiar POR SEGUNDA VEZ al pagador de FIDUPREVISORA (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG) con el fin de que den cumplimiento a lo ordenado el 12 de diciembre de 2019, en el sentido de que todo dinero que se descuenta dentro del presente proceso, sea consignado en la cuenta de ahorros alimentaria No. 4-160-10-49930-7 del Banco Agrario de Colombia, a favor del demandante SERGIO ANDRÉS BARRIOS CASTILLA identificado con cédula de ciudadanía número 1045719402, para lo cual se le enviará la certificación bancaria correspondiente, fotocopia del documento de identidad del demandante y datos personales del mismo.



PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00085-00
DEMANDANTE: SERGIO ANDRES BARRIOS CASTILLA
DEMANDADO: CARMEN ELVIRA CASTILLA OSORIO

Aunado a lo anterior, se le ordenara corrija el radicado del presente proceso, toda vez que en la respuesta recibida dispuso erróneamente 201900095.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar POR SEGUNDA VEZ al pagador de FIDUPREVISORA (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG), ordenándole que todo dinero que se descuente dentro del presente proceso, sea consignado en la cuenta de ahorros alimentaria No. 4-160-10-49930-7 del Banco Agrario de Colombia, a favor del demandante SERGIO ANDRÉS BARRIOS CASTILLA identificado con cédula de ciudadanía número 1045719402, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 14 de fecha 1 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00085-00
DEMANDANTE: SERGIO ANDRES BARRIOS CASTILLA
DEMANDADO: CARMEN ELVIRA CASTILLA OSORIO

Malambo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0330

Señor pagador
FIDUPREVISORA (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG)
Calle 72 No. 10 - 03
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notjudicial@fiduprevisora.com.co.

PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00085-00
DEMANDANTE: SERGIO ANDRÉS BARRIOS CASTILLA C.C. 1045719402
DEMANDADO: CARMEN ELVIRA CASTILLA OSORIO C.C. 32676578

Asunto: Respuesta a radicado No. 20200161438571

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial por auto de fecha 26 de febrero de 2021, dando respuesta a la solicitud recibida mediante Radicado No. 20200161438571 suscrita por JAIME ABRIL MORALES en su condición de Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, le ordena POR SEGUNDA VEZ que todo dinero que se descuente dentro del presente proceso, sea consignado en la cuenta de ahorros alimentaria No. 4-160-10-49930-7 del Banco Agrario de Colombia, a favor del demandante SERGIO ANDRÉS BARRIOS CASTILLA identificado con cédula de ciudadanía número 1045719402.

Se le reitera la presente orden, teniendo en cuenta que ya se le había comunicado ello mediante Oficios No. 01431 fechado 12 de diciembre de 2019 y 0094 fechado 28 de enero de 2021.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el numero completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Así mismo, se le indican los datos personales suministrados por el demandante en los siguientes términos:

“Nombre completo: Sergio Andrés Barrios Castilla
Numero de cedula de ciudadanía: C.C. 1045719402
Dirección y ciudad de residencia: Carrera 44 No. 69-132 (Apto 2D Barrio Boston) ciudad Barranquilla
Teléfono celular: 3175340455 - 3003272925
Correo electrónico: sergio.barcas12@gmail.com”



PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00085-00
DEMANDANTE: SERGIO ANDRES BARRIOS CASTILLA
DEMANDADO: CARMEN ELVIRA CASTILLA OSORIO

Al presente oficio se adjunta certificación bancaria expedida el 25 de febrero de 2021 y fotocopia de cedula del demandante (3 folios útiles), y con ello se da cumplimiento a lo requerido mediante radicado No. 20200161438571.

Por último, se le ordena corrija el radicado del presente proceso, toda vez que en la respuesta recibida dispuso erróneamente 201900095.

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

